



RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos de la Consejería.

(2019061093)

Mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo, el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, ha establecido la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las previsiones de los artículos 13.d), 20 y 55 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creando los órganos directivos de la Consejería. Posteriormente, el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

El artículo 10 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha modificado determinados artículos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre ellos el apartado 1 del artículo 9, que queda redactado como sigue:

"1. Dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los secretarios generales de las consejerías de la Junta de Extremadura, así como los presidentes o directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación. (...)".

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones atribuidos a esta Secretaría General por el ordenamiento jurídico, aconsejan la presente resolución por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO :

Primero. Delegar en la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, así como en las diferentes Direcciones Generales de esta Consejería en función de su ámbito material de gestión, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones. Asimismo se delega en dichos órganos las resoluciones de pérdidas de derechos, reintegros y renunciaciones.

Esta delegación no será de aplicación a los procedimientos relativos a la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura y



a las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en esta resolución, indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión «por delegación» o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quién podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Cuarto. Queda sin efecto cualquier delegación de competencias anterior a la prevista en la presente resolución que afecte a las materias contenidas en ella.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de mayo de 2019.

El Secretario General de Medio Ambiente
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,
F. JAVIER GASPAR NIETO

